



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2021 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021, de fecha 07 de julio de 2021, visto el expediente administrativo N° 00000127-2021-MPY/TD, de fecha 05 de enero de 2021, expediente administrativo N° 00001652-2021-MPY/TD, de fecha 09 de marzo de 2021, Informe N° 215-2021-MPY/05.10, de fecha 03 de junio de 2021, Informe N° 0143-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 09 de junio de 2021, Informe Legal N° 0345-2021-MPY/05.20, de fecha 01 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *“las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia...”*;

Que, el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, referente a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señala en los numerales siguientes: 44.1 *El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.* 44.2 *La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.* 44.3 *El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita; y conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su*

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva. La ratificación a que se refiere la presente disposición no es de aplicación a los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante expediente administrativo N° 00000127-2021-MPY/TD, de fecha 05 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de Shupluy, remite la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDSH, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para su ratificación, en atención al penúltimo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 215-2021-MPY/05.10, de fecha 03 de junio de 2021, la Gerente de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDSH, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Shupluy, la misma que consta de 132 derechos de trámite relacionados a 162 Procedimientos Administrativos y servicios prestados con exclusividad cuyos costos han sido debidamente sustentados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDSH, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDSH, de fecha 18 de diciembre de 2020, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Shupluy, que contiene un total de ciento sesenta y dos (162) procedimientos y la estructura de costos que lo sustenta y los derechos de trámite, procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contemplados en el Anexo N° 01, de conformidad con la parte considerativa de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Shupluy, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDSH, de fecha 18 de diciembre de 2020, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Shupluy.

Aic./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, constancia que la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDSH, de fecha 18 de diciembre de 2020, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Shupluy.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 07 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 63333572
ALCALDE

A/c./FCCC
S.G/bibb

